

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Mediante solicitud de acceso a la información pública, el Sr. Nicolás Martínez solicita: "acceso a la información de cómo el MSP ha logrado detectar el ingreso de las variantes P1, P2, Andina, y Delta, habiendo, la Dirección del Departamento de Laboratorios informado -en la Actuación 7 del Documento 12/001/3/3163/2021- que no tiene conocimiento de la existencia del cultivo, el aislamiento, la purificación, y la correcta secuenciación del SARS-CoV-2."

La Ley N° 18.381 establece un procedimiento para solicitar información pública en poder de organismos públicos, lo cual no es equiparable al pedido de informes parlamentario previsto en el artículo 118 de la Constitución. La Ley N° 18.381 reglamenta un canal para solicitar información concreta, no para obligar a la Administración a que elabore análisis o informes técnicos a medida. No es un mecanismo de solicitud de opiniones, explicaciones, justificaciones o debates. Como destaca el artículo 14 de la Ley N° 18.381 "Esta ley tampoco faculta a los peticionarios a exigir a los organismos que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean..." El Ministerio de Salud Pública dicta actos administrativos, recomendaciones e informes técnicos públicos, a cuyo contenido corresponde remitirse, no siendo la Ley N° 18.381 una vía para solicitar ampliación de los mismos.

En virtud de lo anterior, lo consultado excede las pretensiones reguladas en la referida normativa, en la medida que no pide acceso a información concreta, sino que consulta cómo o de qué forma el Ministerio desarrolló una tarea determinada.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde destacar que el Departamento de Laboratorio ha señalado que "ha detectado las variantes P1 y P2 a través de la secuenciación de muestras de personas infectadas."

En virtud de lo anterior, se eleva sugiriendo brindar respuesta al interesado, en los términos del presente informe.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Nicolás Martínez, titular de la cédula de identidad N° 4.957.132-9, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información referente a cómo el MSP ha logrado detectar el ingreso de las variantes P1, P2, Andina y Delta;

CONSIDERANDO I) que en merito a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde acceder a lo peticionado, sin perjuicio de lo cual se destaca que lo consultado no se ajusta a los requisitos normativos, la Ley 18.381 establece un procedimiento para solicitar información pública en poder de organismos públicos, reglamenta un canal para solicitar información concreta, no para obligar a la Administración a que elabore análisis o informes técnicos a medida. No es un mecanismo de solicitud de opiniones, explicaciones, justificaciones o debates, como destaca el artículo 14 de la mencionada norma, estableciendo que “esta Ley tampoco faculta a los peticionantes a exigir a los organismos que efectúen evaluaciones o análisis de la información que poseen, salvo aquellos que por sus cometidos institucionales deban producir”;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada por el Sr. Nicolás Martínez, titular de la cédula de identidad N°

4.957.132-9, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4349-2021

VF